



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA En la ciudad de Ambato, capital de la
CONSTRUCTORA VARGAS CIA. LTDA provincia de Tungurahua, República del
POR \$ 8.000.00 Ecuador; hoy día lunes VEINTE de

Se dió

MARZO del dos mil seis; ante mi

Doctora HELEN RUBIO LECARO

Notaria Pública Primera del Cantón,

comparecen los señores Zoila Carlota Vargas Soria, casada, pero que comparece
por sus propios y personales derechos y además en calidad de mandataria de la

señora María del Rocío Vargas Soria, casada, conforme lo acredita con el poder que
se adjunta como documento habilitante; Jacqueline Elena Vargas Soria, casada;

Tomás Francisco Vargas Soria, casada; Grace Catalina Vargas Soria, soltera;

Laura Encarnación Vargas Soria, casada; Cristina Dolores Vargas Soria, soltera; y,

Pablo Tomás Vargas Soria, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Baños y de tránsito en esta ciudad, legalmente

capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a

escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social,

estatuto social e integración de capital a través de las cuales se constituya una

compañía de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que se detallan a

continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de

esta escritura pública, las siguientes personas: a) Zoila Carlota Vargas Soria, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil

casado; b) Jacqueline Elena Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada

en la ciudad de Baños y de estado civil casado; c) Tomás Francisco Vargas Soria, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños y de estado civil

casado; d) María del Rocío Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada

en la ciudad de Baños y de estado civil casado, a través de su mandataria, señora

Zoila Carlota Vargas Soria, conforme lo acredita con el instrumento que se adjunta

como documento habilitante; e) Grace Catalina Vargas Soria, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil soltero; f) Laura

Encarnación Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de

Calle Comercio No. 2
Ambato - Ecuador

Sobres

Baños y de estado civil casado; g) Cristina Dolores Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil soltero; y, h) Pablo Tomás Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños y de estado civil soltero. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es "**CONSTRUCTORA VARGAS SORIA COMPAÑÍA LIMITADA**". **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua. La compañía establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía consiste en: a) Prospección, exploración, explotación, producción, beneficio, fundición y refinación de materiales para todo tipo de construcciones y en general del sector de la construcción, de acuerdo a la clasificación internacional industrial uniforme (ciiu). b) Exportación, importación, ^ distribución y comercialización de materiales para todo tipo de construcciones y en general del sector de la construcción, de acuerdo a la clasificación internacional industrial uniforme (ciiu). c) Realización de ferias, exposiciones y, en general, la difusión de los beneficios de la construcción. d) Prestación de servicios civiles y arquitectónicos destinados especialmente al área de la construcción. e) Prestar servicios tangibles e intangibles, de cualquier naturaleza que fuere, a las distintas instituciones, compañías y empresas del sector de la construcción, sean públicas o privadas. f) Explotar bienes públicos de cualquier naturaleza que fuere, conforme a la Ley y siempre que existan las debidas autorizaciones. g) Investigar problemas y realidades

CIIU
61712
Ledesma



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

2

del sector de la construcción del país, a fin de solucionar los mismos, generando productos, tangibles e intangibles. h) Participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías, y, podrá constituirse en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital Social de la compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD8000), dividido en ocho mil (8000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SIETE.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también

AMBATO - ECUADOR

[Firma]

para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios. **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** **ARTÍCULO NUEVE.- ESTRUCTURA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del, respectivo ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO TRECE.- QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA:** A la Junta General de Socios podrán concurrir los



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3

socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. ARTICULO QUINCE.- OPERATIVIDAD DE LA JUNTA: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo once de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- ARTÍCULO DIECISEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Resolver acerca de la iniciación

Helen Rubio Lecaro

de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario. ARTICULO DIECISIETE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus fundones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados) de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen. ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DÉLA COMPAÑÍA: La Compañía estará representada legal, judicial y extra judicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto. ARTÍCULO DIECINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes

Salvo



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

4

muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; h) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n) Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo Veinte.-**

Responsabilidad del Gerente General: El Gerente General es responsable de la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.-

TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo VEINTE Y UNO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**

DISOLUCION VOLUNTARIA.- Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
01

Lecaro

representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL:** El Capital Social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL INSOLUTO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	%
1. Zoila Vargas Soria c.c. 180184424-0	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
2. Jacqueline Vargas Soria c.c. 170847708-6	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
3. Francisco Vargas Soria c.c. 180208651-0	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
4. María Vargas Soria c.c. 180211946-9	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
5. Catalina Vargas Soria c.c. 180228793-6	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
6. Laura Vargas Soria c.c. 060268782-4	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
7. Cristina Vargas Soria c.c. 160028642-9	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
8. Pablo Vargas Soria c.c. 060337474-5	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
TOTAL	USD 8000	USD 8000	USD 0	8000	100%

El capital que suscribe cada socio es en numerario y se encuentra completamente pagado. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Para los períodos señalados en los artículos diecisiete y diecinueve del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora Zoila Carlota Vargas Soria, y como Gerente General de la misma a la señora Cristina Dolores Vargas Soria; b) Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Paúl Ocaña Soria para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de escritura pública.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

5

F) Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria, Matrícula número doscientos cincuenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Luciana
 Notaria
 Helen Rubio Lecara

Andrés
 180184424-0

Raquelina Vargas
 170847708-6

[Signature]
 c.c. 180208651-0

[Signature]
 180228793-6

[Signature]
 ALBY VARGAS S.K.
 060268782-4

[Signature]
 160028642-9

[Signature]
 060337474-5

le do



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 28 de Noviembre de 2005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 671886147 , el (la) Sr. (a) Vargas Soria Zoila Carlota, consigno en este Banco, un deposito de \$ 8000.00 (Ocho mil con 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Compañía "CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA LTDA" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR
VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA	1801844240	1000
VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA	1708477086	1000
VARGAS SORIA TOMAS FRANCISCO	1802086510	1000
VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO	1802119469	1000
VARGAS SORIA GRACE CATALINA	1802287936	1000
VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION	0602687824	1000
VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES	1600286429	1000
VARGAS SORIA PABLO TOMAS	0603374745	1000
TOTAL		8000.00

Nota: Tasa Alco vigente al 11/10/2005, 2.00%.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA BAÑOS

VALERIA BARRON V.
JEFE DE SERVICIO

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA BAÑOS

ves mil ^f novecientos noventa y seis



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3976

Lucía, Lucía

Escritura N° 11987-01

dp
101-

PODER GENERAL En la ciudad de Ambato, capital SRA. MARIA DEL ROCIO VARGAS de la provincia de Tungurahua, República A SRA. ZOILA VARGAS SORIA del Ecuador; hoy día viernes VEINTE Y INDETERMINADA SIETE de JULIO del dos mil uno; ante mi

Se dió Rubrica copia
Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública, Primera del Cantón, comparece la señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La compareciente señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su hermana señora ZOILA CARLOTA VARGAS SORIA, para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes o los que llegare a tener sean muebles o inmuebles; b) Adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Permute, venda, hipoteque, done; d) Celebre contratos de anticresis, de arriendo, cobre pensiones, extienda recibos de cancelación; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que le adeudare a la mandante, reciba dineros o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Entidades Financieras en general, Cooperativas de Ahorro y Crédito, y la facultad de la administración en toda su amplitud, es decir depositando, retirando fondos y celebrando con ellos toda clase de actos y contratos, incluso cerrar las mismas; h) De existir anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) Realice

OTORGA NOTARIAL DEL PODER JUDICIAL

OTORGA NOTARIAL DEL PODER JUDICIAL

toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios así como el reconocimiento de sus derechos sean: fondos de reserva, cesantía o cualquier bonificación o índole que fuera; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites requeridos para la obtención de préstamos para vivienda, y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad de la mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambios, pagarés y todos aquellos documentos que constituyen título ejecutivo, los ceda o endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, minero y en todos los que permiten las Leyes Ecuatorianas, inclusive constituyendo compañías sean anónimas o limitadas, transferencia de participaciones o acciones, endosos, asistiendo a sesiones de Junta General, aumentos de capital; m) Se le confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial que consta de la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este Poder en un Abogado de su confianza, para que como actor o demandado defienda los intereses de la mandante, a quien le confiere las atribuciones especialmente las del artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. SEGUNDA.- La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) ilegible. Doctor PAUL OCAÑA SORIA.- ABOGADO.- Matrícula doscientos cincuenta y uno. Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento, cumplí las formalidades de Ley, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe. f) Maria Vargas S.- c.c.180211 946-9.- La Notaria, Dra. Helen Rubio L.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, en Ambato, a catorce de Marzo del 2006 mil seis.



Notaria, (9)

[Handwritten signature]

Cristina Soria Vargas
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160028642-9

VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 02 AGOSTO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 001-0232-00232 E

TUNGURAHUA/BANOS

ANO DE INSCRIPCION 1976

Cristina Soria
FIRMA



EQUATORIANA***** 9133312222

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO

SUPERIOR INSTRUCCION PROF. OCUP

WILFRIDO TOMAS VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CAROLITA REBECA SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 28/01/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

28/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0217666

IND. DACT

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0018 NUMERO 1600286429 CEDULA

VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

BANOS CANTON

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA MONTAÑA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180184424-0

VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA

01 NOVIEMBRE 1962

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0195 00392
 REG. CIVIL

TUNGURAHUA/ BANOS PAG. ACT.

01/11/1962 AÑO DE INSCRIPCION 1962

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343E1132

CASADO MANUEL EDUARDO GUEVARRA A

SECUNDARIA COMERCIANTE

TOMAS VARGAS PROF. OCUP.

CARLOTA SORIA

PELLIDO DE LA MADRE

20/06/2001

20/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1457556-01

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0018 NUMERO

1801844240 CEDULA

VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

BANOS CANTON

50179



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180228793-6

VARGAS SORIA GRACE CATALINA

NOMBRES Y APELLIDOS
 28 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0048 00095

TOMO PAG. AGT.
 TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 BANOS 1970

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR ORIGINAL ***** VISITABILIDAD

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION TEC. SUP. PROC. ELEC. DD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CAROLITA SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 01

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

180228793 6 0018- 046- 0766554

VARGAS SORIA GRACE CATALINA

TUNGURAHUA BANOS

BANOS

SANCION Multas= / Cos/Rep= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000102 28/01/2005 11:47:37

10

- REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060268782-4

VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 10 OCTUBRE 1.973

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS

REG. CIVIL 01 0135 0026

TUNGURAHUA/BANDOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION BANDOS 73

LAURA VARGAS S. K.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V133341222

ESTADO CIVIL SOLTERO IND. DACT.

ESTRUCTURA SUPERIOR EMPLEADA PRIVADA

INSTRUCION WILFRIDO VARGAS PROF. DCTP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOTA SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BANDOS-S 26711/97

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 26711/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0094213

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

2004-10-10
 MARIA ROSA VARGAS SORIA
 C. D. V. 10-10-2004
 C. D. V. 10-10-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0018 NUMERO 0602687824 CEDULA

VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA BANDOS
CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 170847708-6

VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA

07 MARZO 1.964

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

01 1 035 00070

TUNGURAHUA/ BANOS

BANOS 64

Jacqueline Vargas



ECUATORIANA***** V1123E3112

CASADO HUMBERTO IVAN REPETTO TERAN

SECUNDARIA GERENTE

TOMAS VARGAS GUEVARA

CARLOTA SORIA

QUITO 22-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1586881

[Signature]

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0018 NUMERO 1708477086 CEDULA

VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA
APellidos y Nombres

BANOS CANTON

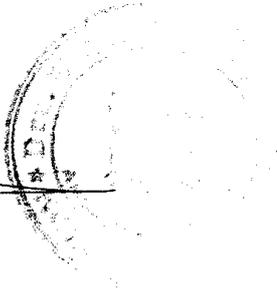
PROCESO DE LA VOTACION



ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 20 de Marzo del 2006, tomé nota de la Resolución número 06.A.DIC.0080 de fecha 29 de Marzo del 2006, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA.

Ambato, 31 de Marzo del 2006.-

LA NOTARIA.-



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO *Dieciséis (16)*
EN EL REGISTRO DE *Mercantil*
Baños, *03* de *Abra* del *2006*



Wilmer Medina
Dr. Wilmer Medina
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA